



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4522 /2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos manifiestan que existe una problemática en la calle D´ Agostini antes de su intersección con la calle Carlos Alberto Lisa, respecto al tránsito vehicular y la velocidad con la que suelen transitar los vehículos.

Que dicha arteria se encuentra en cercanías del “Parque de Juegos Arnoldo Canclini” y es por ello que se requiere una mayor atención por parte de las autoridades en establecer parámetros para aumentar la seguridad vial en la zona.

Que la arteria en mención es habitada por una gran cantidad de ciudadanos. Asimismo, el sector se encuentra en inmediaciones del parque industrial de la ciudad, lo cual importa un tráfico permanente tanto de vehículos como de peatones, el cual se incrementa en horas pico.

Que teniendo en consideración la velocidad con la que frecuentemente transitan los vehículos que circulan por la calle D´gostini, determina la necesidad que deban extremarse las medidas de prevención con el objeto de minimizar riesgos de accidentes.

Que la medida más apropiada y eficaz para el cumplimiento del objetivo buscado es la colocación de un reductor de velocidad sobre calle D´ Agostini, antes de la intersección con la calle Carlos Alberto Lisa.

Que es de urgencia la ejecución de todo aquello atinente a la seguridad vial, ya que se encuentra en juego la vida y la integridad de las personas que circulan por las calles de la ciudad y respecto de quienes la Municipalidad es garante de su seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a realizar la colocación de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle D´Agostini, a quince (15) metros de su intersección con la calle Carlos Alberto Lisa.

Artículo 2º.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3º.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
Lb/FR**